
Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones. Participación centros escolares de Calahorra “Programa de iniciación al esquí y perfeccionamiento para jóvenes 2026”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Calahorra tiene entre sus objetivos la promoción del deporte. En esta promoción del deporte están incluidos los centros escolares de Calahorra y el “Programa de iniciación al esquí y perfeccionamiento para jóvenes” es una actividad interesante dentro de los objetivos de promoción del Ayuntamiento de Calahorra.

El “Programa de iniciación al esquí y perfeccionamiento para jóvenes” es un programa del Gobierno de la Rioja en colaboración con Fundación Cajarioja.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se prueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y asimismo conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, ejercicio 2026 (Base 40) y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calahorra para los años 2024-2027; la presente convocatoria regula el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de deportes para centros escolares que realicen la actividad “Programa de iniciación al esquí y perfeccionamiento para jóvenes”. Los participantes en este programa serán alumnos matriculados en el curso de 1º y 2º de ESO, curso escolar 2025/2026 en la ciudad de Calahorra.

Así, la presente convocatoria de subvención se otorga de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual ha sido aprobado en el Pleno de fecha 14 de noviembre de 2023 con primera modificación en Pleno de 9 de diciembre de 2024 y segunda modificación en Pleno de 24 de febrero de 2025. En el Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones, Línea estratégica nº4: Promoción del Deporte figura la SUBVENCIÓN BECAS Y PREMIOS, aplicación presupuestaria 340/48200. Es decir, se trata de una línea de ayudas en materia de promoción deportiva instrumentada mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva mediante criterios automáticos sin establecimiento de prelación entre solicitudes hasta el límite del crédito disponible.

El objetivo es fomentar la práctica del esquí entre los alumnos de 1º y 2º de ESO de los centros escolares de Calahorra; y cuenta con un presupuesto máximo de 8.000€ de la partida 340/48200 DEPORTES. BECAS Y PREMIOS en Presupuesto Municipal del año 2026 y se ha realizado la correspondiente RC de 3500,00 euros para este fin (RC nº: 12026000000067). Podrán beneficiarse de la misma los alumnos de 1º y 2º de ESO matriculados en el curso 2025/2026 en centros de educación del municipio.

Para la consecución de los objetivos recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones y en la Base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto es necesario que cada Área sea quien gestione en su ámbito

la concesión de las subvenciones en los términos que se señalan en la Ley General de Subvenciones, correspondiendo a Intervención Municipal la fiscalización de las mismas.

El Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra registrado en la Base Nacional de Publicidad de Subvenciones y ayudas Públicas con el nº de registro: 1079.

En el Plan Estratégico de Subvenciones se advierte que es competencia de los Ayuntamientos la publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de la convocatoria, concesión y pago, y que dicha labor corresponderá a la unidad de gestión de cada subvención, además de la obligación de publicación en la WEB Municipal cumpliendo de tal forma los principios de transparencia y publicidad. El cumplimiento de esta obligación deberá respetar las previsiones del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 1.- Definición, objeto y finalidad de la subvención.

1. Las presentes bases tienen como objeto establecer el procedimiento para la concesión de subvenciones a centros educativos del municipio con alumnos de 1º y 2º de ESO matriculados en el curso escolar 2025/2026 y que participen en el "Programa de iniciación al esquí y perfeccionamiento para jóvenes" entre el 1 de enero de 2026 y 31 de marzo de 2026.
2. La finalidad de utilidad pública de estas ayudas viene determinada por su contribución a la promoción y extensión de la práctica deportiva entre los centros escolares del municipio y en relación a su impacto económico directo e indirecto, así como a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y a la ruptura de roles y estereotipos de género.

Artículo 2.- Crédito presupuestario.

Se financiarán a cargo de la partida 340/48200 DEPORTES. BECAS Y PREMIOS. A este respecto está practicada la oportuna Retención de Crédito nº 12026000000067 por un importe de 3.500,00€.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención todos aquellos centros escolares de Calahorra que participen en el "Programa de iniciación al esquí y perfeccionamiento para jóvenes" con alumnos de 1º y 2º de ESO matriculados en el curso escolar 2025/2026.

Artículo 4.- Gastos Subvencionables.

Serán subvencionables mediante la aplicación de un módulo económico de 12€ por alumno participante en el programa, que serán pagados a los centros escolares participantes en la actividad, conforme al artículo 76 del RGLS.

En el caso de que los importes solicitados superen el crédito de la convocatoria se reducirán proporcionalmente todas las ayudas.

Artículo 5.- Solicitud y documentación a presentar.

Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calahorra (Anexo I) en la que se declarará responsablemente las siguientes cuestiones:

- Declaración responsable, firmada por el representante legal del centro escolar de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable, firmada por el representante legal del centro escolar, de no haber recibido en la fecha de solicitud de la Subvención ninguna otra ayuda concedida por organismo público o privado para la actividad para la que se pide. De haber solicitado ayuda y estar pendiente de resolución la declaración hará constar la solicitud de subvención formulada para el proyecto, existiendo el compromiso de comunicarlo una vez resultas dichas solicitudes y compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de las actividades que se subvencionan y la cantidad, en su caso, se conceda.
- Compromiso, en declaración responsable, del representante legal del centro escolar de cubrir la diferencia entre el coste de las actividades que se subvencionan y la cantidad que, en su caso, se conceda.

b) Memoria de la actividad para la que se solicita subvención. Detalle de las actividades que se van a realizar y para las que se solicita subvención. Deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Fundamentación
- Objetivos
- Nombre de la actividad o del programa general
- Fecha(s) de desarrollo
- Destinatarios
- Fechas y lugar de la actividad

c) Ficha de alta de terceros (ANEXO VII)

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL EVENTO-ACTIVIDAD DEPORTIVA:

1. La documentación justificativa contendrá los siguientes apartados:

- A. Certificado emitido por cada centro escolar participante indicando que ha participado en la actividad y el número de alumnos participantes.

Se aportará cualquier otra documentación relacionada con la actividad desarrollada que sean consideradas de interés por la entidad solicitante y/o por el Ayuntamiento de Calahorra.

Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el beneficiario será requerido para que en un plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada.

Artículo 6.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, no obstante, el Ayuntamiento publicará en la web municipal la fecha fin de presentación de solicitudes.

La convocatoria íntegra se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, impuesta por el Reglamento de la Ley, Sección 6ª del capítulo III del Título Preliminar.

Artículo 7.- Plazo de realización de las actividades.

El plazo de realización de las actividades que pueden ser subvencionables será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de marzo de 2026.

Artículo 8.- Importe máximo de la subvención.

La cuantía se determinará mediante la aplicación del sistema de módulos, multiplicando el número de alumnos participantes subvencionables por el importe unitario de 12 euros. El pago se realizará a los centros escolares participantes que soliciten la subvención

Artículo 9.- Anticipos a cuenta de la subvención concedida.

No se realizarán anticipos de subvención. El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago previa justificación de la documentación solicitada.

Artículo 10.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención se realizará mediante el sistema de módulos, de conformidad con el artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones

Los solicitantes de las subvenciones deberán presentar en la fecha especificada en el artículo 6 de estas bases la documentación especificada en el artículo 5 (solicitud de subvención y justificación de

la misma), en el Registro General del Ayuntamiento de Calahorra o a través de la sede electrónica de la web municipal <http://sede.calahorra.es>

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley general de Subvenciones, correspondan.

La justificación se elevará, una vez estudiada e informada al órgano municipal competente para su aprobación.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Calahorra.

La resolución de concesión competará dictarla a la Presidenta de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

Artículo 13.- Procedimiento de concesión y notificación de la resolución de las subvenciones.

13.1. Si por parte del órgano instructor se observaran deficiencias en las solicitudes presentadas, se requerirá al petionario para que, en un plazo de 10 días, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

13.2. La Presidenta de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión a la vista de la propuesta de resolución, dictará la resolución provisional de concesión o denegación de ayudas, que será notificada a los interesados y se concederá un trámite de audiencia de 10 días para presentar alegaciones. Una vez transcurrido el mismo, se elevará a definitiva y se procederá a ordenar el pago de las subvenciones concedidas al encontrarse debidamente justificadas en el momento de la concesión.

13.3. La resolución de concesión contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, determinándose la cuantía en función del número de alumnos participantes acreditado. Se concederá la subvención a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

13.4. La notificación de la Resolución de concesión deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no producirse resolución expresa en este plazo, la solicitud se entenderá desestimada.

El Ayuntamiento de Calahorra publicará en el Boletín Oficial de la Rioja las subvenciones concedidas.

13.5. La concesión de subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calahorra.

Artículo 14.- Compatibilidad.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Calahorra es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

- a) Llevar a cabo las actividades objeto de subvención
- b) Admitir en cualquier momento la comprobación que, en el desarrollo de la actividad, pueda realizar el Ayuntamiento de Calahorra.
- c) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados.
- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 16.- Pago de la subvención.

El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago, tras la finalización de la actividad y previa presentación de la justificación de la misma, según lo dispuesto en el art. 76 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Circunstancias que modifican la resolución de concesión y reintegro.

La resolución de concesión de ayuda podrá modificarse en virtud de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

17.1. Que con posterioridad a la concesión de la ayuda se reciban otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, de modo que la suma de todas ellas supere el coste total de la actividad.

17.2. Que por causas de fuerza mayor que lo impidan, sobrevenidas con posterioridad a la concesión de la ayuda, varíen los objetivos y contenido de la actividad planeada.

17.3. El incumplimiento total de los fines para los que fue concedida la ayuda dará lugar a la anulación del 100 % de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades que pudieran haberse anticipado a cuenta.

17.4. Cuando el incumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y el beneficiario acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad concedida se verá disminuida en el porcentaje que corresponda respecto al gasto no efectuado o no justificado.

17.5. El importe de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el correspondiente beneficiario.

Si se produjera la circunstancia a que hace referencia el párrafo anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

17.6. Procederá al reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18.- Obligaciones de Transparencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 13/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios. Así como se publicará la concesión y posterior pago de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 19.- Régimen aplicable.

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del Presupuesto de 2026, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Artículo 20.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, los datos personales y cualquier otra información facilitada por los interesados formarán parte del fichero de Subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Calahorra con la finalidad de tramitar los expedientes que se deriven de la presente convocatoria. Los datos podrán ser cedidos a otras entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Se reconoce la posibilidad todos los interesados en el expediente de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Calahorra, Glorieta de Quintiliano nº 1, 26500 Calahorra.

Artículo 21.- Recursos procedentes.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, 124 y concordantes, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.